

## RESOLUCIÓN N° 20

( 11-10-2013 )

“Por medio de la cual se adjudica un contrato”

### LA GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELÍ

En uso de las atribuciones que le confiere la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, Decreto Municipal 1309 del 23 de octubre de 2012, el Acuerdo No. 01 de 2013 y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELÍ, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.1.1 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, los estudios y documentos previos para la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 de 2013, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELÍ”.
2. Que en atención a la cuantía del proceso SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000) IVA incluido, y para lo cual se expide la Disponibilidad 047 del 28 de agosto de 2013, la Agencia debe dar cumplimiento al artículo 4.1.3. del Decreto 734 de 2012, por lo que recibe manifestación de interés de tres Mipymes, las cuales cumplen con los requisitos legales para limitar el proceso solo a Mipymes.
3. Que una vez cumplido el requisito de tres (3) Mypimes que manifestaron su interés en participar, la Agencia mediante la Resolución 015 de 2013, ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 001 de 2013, con convocatoria limitada solo a Mypimes y la cual fue publicada junto con el pliego definitivo en el SECOP.
4. Que dentro del trámite del proceso de selección se invitó públicamente a las Mypimes interesadas en presentar propuesta, mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), del Aviso de Convocatoria Pública, de los Estudios Previos que soportan el proceso de selección, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el pliego de condiciones definitivo, a partir del trece (13) de septiembre y hasta el primero (1) de octubre de 2013, ordenándose así mismo la convocatoria a la participación ciudadana en dicho proceso.
5. Que en cumplimiento del del Pliego de Condiciones y dentro del plazo establecido para ello, se recibe manifestación de interés de participar en el proceso a fin de acceder a la facultad

de limitar la participación a número de 10 oferentes, de las Mypimes: Nexcom S.A., Saimyr S.A.S., Xenco S.A, y Sinap Ltda.

6. Que en cumplimiento del pliego de condiciones, se lleva a cabo la audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones, el día 20 de septiembre de 2013, , contando con la presencia de las firmas Xenco S.A. y Sinap Ltda y de la cual se levanta acta que contiene las observaciones efectuadas por los asistentes y se ordena su publicación en el SECOP.
1. Que durante el plazo de publicación del pliego definitivo, la Agencia recibió varias observaciones al proceso, las cuales fueron contestadas de manera oportuna y publicadas tanto las observaciones como las respuestas dadas, en la página del SECOP
2. Que en atención a las observaciones recibidas tanto en la audiencia aclaratoria de pliegos como a través de escritos remitidos, el pliego de condiciones se modifica mediante la Adenda N° 1 del 25 de septiembre de 2013 en cuanto a lo siguiente: numeral 2. Cronograma, numeral 3. Requisitos de participación, numeral 4. Presentación y entrega de propuestas y se aclara aparte del Anexo N° 1.
3. Que conocido el número de manifestaciones de interés en participar, cuatro (4) en total durante el término establecido para ello, la Entidad emite aviso mediante el SECOP, informando que no se llevará a cabo la audiencia para la consolidación de oferentes establecida en el pliego de condiciones y se continuará con el trámite establecido y el número de Mypimes que manifestaron su interés en participar en el presente proceso.
4. Que atendiendo el plazo previsto para la recepción de propuestas, de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones y en la Adenda N° 1, en la fecha y hora señalada: octubre 1 de 2013 a las 14:00 horas, de cuya diligencia se levanta acta y es publicada en el SECOP, se llevó a cabo el cierre del presente proceso licitatorio y posterior apertura, recibiendo un total de dos (2) propuestas así:

1	SAYMIR S.A.S.
2	SINAP LTDA

5. Que recibidas las propuestas la Agencia procede a la evaluación de las mismas, culminada la evaluación, ésta se publica en el SECOP el Informe Integrado de Evaluación entre los día 8 al 10 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive y cuyo resumen es el siguiente:

CRITERIO	SAYMIR S.A.S		SINAP LTDA	
	CONCEPTO	PUNTAJE	CONCEPTO	PUNTAJE
ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO		HABILITADO	
ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO		HABILITADO	
EXPERIENCIA DEL	HABILITADO		HABILITADO	

PROPONENTE				
PROPUESTA ECONOMICA	PRESENTA	19.80	PRESENTA	20.00
CONDICIONES TÉCNICAS	PRESENTA	50.00	PRESENTA	50.00
EXPERIENCIA	PRESENTA	5.00	PRESENTA	5.00
CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES		5.00		5.00
SOPORTE TÉCNICO Y POSTVENTA		20.00		20.00
<b>TOTAL</b>		<b>99.80</b>		<b>100.00</b>

6. Que dentro del término de exhibición del informe de evaluación, se recibe mediante correo electrónico, observación del proponente SAYMIR SAS, escrito publicitado en el SECOP y al que la Agencia se pronuncia: *Una vez revisada su observación, la Agencia considera que el pliego de condiciones debe ser considerado de una manera integral, por ello frente al punto observado, el numeral 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN al referirse a la ponderación de los criterios económicos informa que se evalúan las propuestas que estén habilitadas y cuyo valor propuesto no haya superado el 100% del presupuesto oficial ni estén por debajo del 90%, destinado para el presente proceso.* (suraya fuera de texto). Al continuar la revisión de las condiciones contenidas en el pliego, en lo correspondiente a las condiciones o la forma como se efectuará la evaluación se reitera que... *Se verificará así mismo que el precio total ofrecido no sea superior ni inferior al presupuesto oficial, en un diez por ciento (10%) respecto del mismo* (Subraya fuera de texto). Mirado de manera integral los pliegos de condiciones establecieron un parámetro de 10% (\$6'000.000) referido al PO de \$60'000.000, o sea una suma de \$54'000.000 por debajo y por encima en ningún caso podrá superar el PO:... *cuyo valor propuesto no haya superado el 100% del presupuesto oficial; es menester dejar claro que en ninguno de los apartes mencionados el pliego estableció un valor base, sino que por el contrario fue enfático en determinar sobre porcentajes, teniendo entonces que no se aceptan propuestas inferiores al 90% del presupuesto oficial o en otras palabras... ni inferior al presupuesto oficial, en un diez por ciento (10%) respecto del mismo; en este orden de ideas se procede a la evaluación considerando que ambas propuestas cumplen con las condiciones exigidas y se encuentran en el rango determinado, quien presente la más baja oferta obtiene 20 puntos, por ello evaluadas las ofertas económicas presentadas, el puntaje corresponde a la firma SINAP LTDA, cuyo resultado concluye con la evaluación puesta a disposición de los interesados, la cual se considera no sufre modificación alguna.*

7. Que una vez evaluada la observación, se considera en firme el informe integrado de evaluación puesto a consideración entre el 8 y el 10 de octubre de 2013, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 3.2.1 del Decreto 734 de 2013, la Agencia

procede mediante el presente acto administrativo a efectuar la adjudicación del presente proceso, documento que se publicará en el SECOP para conocimiento de los interesados.

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Adjudicar el Contrato derivado de la Selección Abreviada 001 de 2013, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELÍ", a la firma SINAP LTDA con Nit 811.042.864-9, representada legalmente por GLORIA ELENA OSORIO GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.887.250, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 54'000.000) incluido IVA y un plazo de seis (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del Contrato.

**Artículo 2º.** La presente Resolución deberá notificarse al Representante Legal de la firma SINAP LTDA o a quien haga sus veces y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, suscribir y legalizar el respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**Artículo 3º.** Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

**Artículo 4º.** La presente Resolución deberá publicarse en el SECOP, de acuerdo con el artículo 2.2.5º numeral 15 del Decreto 0734 de 2012.

**Artículo 5º.** Contra esta Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MEJÍA RAMÍREZ  
Gerente

Revisó: LRMG Directora Jurídica y Administrativa

